ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CLAUSULADO-CONTRATO DE SERVICIOS 9192 07 DIC 2018

CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTRATISTA	CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORÍAS SOCIO-ECONOMICAS Y LABORALES- CENASEL,
OBJETO	IMPLEMENTAR TALLERES SOCIO-OCUPACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE CAPACIDADES, LOGRO DE METAS PERSONALES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE Y LAS POBLACIONES EN ALTO RIESGO DE HABITAR LAS CALLES..
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Este contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo**
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($398.054.000) M/CTE. **PARÁGRAFO.** Valor que incluye todos los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: IMPLEMENTAR TALLERES SOCIO-OCUPACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE CAPACIDADES, LOGRO DE METAS PERSONALES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE Y LAS POBLACIONES EN ALTO RIESGO DE HABITAR LAS CALLES. CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del contrato contempla la realización de talleres de tipo socio-ocupacional que aporten a la inclusión social de los ciudadanos habitantes de calle y poblaciones en alto riesgo de habitar la calle, además que contribuyan al logro de sus metas personales, el fortalecimiento de su autonomía y el perfeccionamiento de sus habilidades ocupacionales. Para ello los talleres se dividirán en las siguientes temáticas: 1. Belleza, 2. Bisutería Básica, 3. Globoflexia, 4. Tejidos Manuales, 5. Reparación De Electrodomésticos, 6. Soldadura, 7. Material reciclado y papel artesanal, 8. Sistemas, 9. Mantenimiento de motos, 10. Construcción, se certificará la asistencia y cumplimiento de objetivos de los participantes.

Para el desarrollo del contrato se contará con 1.100 cupos para los ciudadanos habitantes de calle en proceso de atención en los servicios sociales de la Subdirección para la Adultez

Los talleres socio-ocupacionales complementarán el proceso de atención integral, que se brinda a la población habitante de calle a través de la implementación de la estrategia de abordaje territorial y de los servicios sociales como: Hogares de Paso Día-Noche, Centro de Atención Transitoria y Comunidades de Vida, de esta forma se espera aportar herramientas para la superación de las situaciones de alta vulnerabilidad relacionadas con la habitabilidad en calle.

En ese sentido y para dar cumplimiento al objeto, el contratista diseñará una propuesta pedagógica y metodológica acorde con las características propias de la población participante, que garantice:

- El logro de los objetivos planteados en los contenidos de cada taller socio-ocupacional según las temáticas definidas en el anexo técnico.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.. (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Además, el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de competencias humanas y acompañamiento social, que facilite la transformación de la relación de los participantes con el entorno. CLAUSULA TERCERA DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES, ESPECÍFICAS Y AMBIENTALES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: Además de las establecidas en los pliegos de condiciones, adendas, estudios previos, anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Entregar los insumos y materiales acordados en este contrato. 2. Presentar el Talento Humano en el tiempo y cumpliendo con el procedimiento establecido en el presente anexo técnico 3. Garantizar que el talento humano cumpla con las actividades, tiempo de dedicación y demás condiciones establecidas para el desarrollo de los programas del anexo técnico. 4. Suplir el talento humano o cubrir las vacantes en un plazo no mayor a tres días hábiles. 5. Garantizar cuando se presenten cambios de personal que se surta el debido empalme entre el personal saliente y entrante, para ello se dejara constancia por acta, y así garantizar que no se interrumpa la prestación del servicio. 6. Reportar al equipo de supervisión del contrato, las novedades que se presenten en el talento humano, cambios, incapacidades, entre otras. 7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría. (es requisito de la secretaria) deben certificar que los pagos de nómina los realice la fundación y los pagos de los contratistas tener la carpeta mes a mes con los soportes de pago de sus parafiscales individualmente. 8. Realizar el pago oportuno de honorarios y/o salarios y sus respectivas erogaciones por concepto de prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano que tenga o haya tenido en la ejecución del contrato, en un monto igual o superior al establecido en la estructura de costos del contrato, en el caso de contratos por prestación de servicios que se efectúen los pagos pactados de acuerdo a la estructura de costos mes a mes. 9. Garantizar que las hojas de vida del talento humano aprobadas para la ejecución del contrato, reposen en archivo de acuerdo a la normatividad de gestión documental establecida por la SDIS, en el la sede ofertada, con los respectivos soportes, carta de presentación de la entidad contratista, copia del contrato de cada uno de los profesionales y demás personal y constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad contratada. 10. Realizar la inducción y capacitación al talento humano sobre: la misionalidad y objetivo de la SDIS, sobre el modelo de atención integral al ciudadano habitante de calle, la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, generalidades del proyecto; además, el capítulo del anexo técnico que corresponda y la propuesta presentada, previo al inicio de actividades y con el apoyo de la subdirección para la adultez. Para verificar lo anterior, la entidad asociada debe dar constancia escrita al supervisor del contrato que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno de los miembros del talento humano de acuerdo con los lineamientos de gestión documental. 11. Cuando el personal contratado por el contratista sea por prestación de servicios, este debe verificar el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y pago al sistema general de seguridad social por parte del contratista. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: 1. Presentar previo al inicio del contrato los documentos necesarios para su ejecución. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y de ser el caso, las modificaciones, conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato. 4. Cumplir con

las características y montos de la contrapartida. 5. Presentar los informes: cuantitativo y financiero y técnico mensual, conforme al anexo técnico. 6. Cumplir con los compromisos constituidos como valor agregado, en sus características y condiciones. 7. Facilitar la labor del equipo de supervisión, para el control y el seguimiento al cumplimiento del contrato, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria y acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del contrato.8. Poner a disposición de los participantes un buzón de sugerencias, en cumplimiento de las directrices del SIAC de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del contrato. 9. Dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos definidos por la SDIS dentro del proceso de gestión documental para la organización, clasificación y registro de los documentos a su cargo y que se generen en desarrollo del contrato. 10. Salvaguardar los documentos físicos que le sean entregados o que sean elaborados para la ejecución del contrato, así como responder por el debido manejo de documentos y registros propios del servicio ofrecido. 11. Presentar los informes y documentos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo. 12. En razón a que el proceso esta costeado por taller, en caso que el contratista no realice alguno de los talleres programados, no procederá pago a los talleres no desarrollados. 13. Responder civil y penalmente ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14. Conocer las Políticas Públicas Poblacionales del ciclo vital y condición (Infancia y Adolescencia, Juventud, Adultez, Vejez, Discapacidad, LGBTI, Grupos Étnicos y Mujer y Género), la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle al igual que el Marco Legal de la SDIS contenido en el Decreto 607 de 2007 y normas que lo modifiquen, el Plan Estratégico vigente y demás documentos y publicaciones requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones. 15.Evitar conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no hetero normativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado. 16. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero – de las lesiones personales. 17 Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 6. OBLIGACIONES SOBRE INSTALACIONES LOCATIVAS: 1. Poner a disposición para el desarrollo del contrato, las instalaciones para el desarrollo de los talleres requeridos en el anexo. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: 1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el anexo técnico, estudios previos, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio. 2.Garantizar la atención, el cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar. 3.Informar de manera inmediata al equipo de apoyo a la supervisión todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4.Presentar los informes definidos en el anexo técnico, en medio físico y magnético, en los formatos suministrados por la SDIS, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar. 5.Garantizar que durante la ejecución del presente contrato no

establecerá convenios, divulgación y propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante. 6.Aceptar que la propiedad intelectual, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del presente contrato, son de la Secretaria Distrital de Integración Social. 7.Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías que tome de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa o pauta publicitaria.8.Ejecutar el contrato en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y de formación planteados en el anexo técnico. 9.Diseñar y presentar una propuesta pedagógica y metodológica acorde con las características propias de la población participante y el logro de los objetivos contenidos en las actividades propuestas para los talleres. 10.Diseñar los productos para la muestra representativa de productos y aprendizaje a realizar durante la ejecución del presente contrato. 11.Presentar al comité técnico y ejecutar la propuesta para la realización de la muestra representativa de productos y aprendizaje. 12.Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato y las dadas por la supervisión. OBLIGACIONES AMBIENTALES: 1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad, como soporte al cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de los lineamientos ambientales de la SDIS realizada a la totalidad del personal del contratista, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio. 2. Hacer uso eficiente del recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del presente contrato mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la SDIS. 3. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como dar manejo integral a los residuos generados en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato en las instalaciones de la SDIS y del contratista. 4. Implementar estrategias que disminuyan el consumo de papel, dando así cumplimiento a la política de cero papeles de la entidad. 5.Contar con las fichas de seguridad y hojas de seguridad de las sustancias, elementos y productos utilizados en los talleres de formación que presentan características peligrosas como lo son pegantes, disolventes y pinturas. 6. Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS y a los lineamientos ambientales establecidos por la misma, en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad.. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: 1. Suscribir las actas de Inicio y liquidación junto con el contratista. 2.Desembolsar al contratista los recursos financieros acordados en este contrato. 3. Cooperar con su experiencia y conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente Contrato. 4. Entregar los documentos señalados en el anexo técnico, en los tiempos definidos. 5. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los componentes del contrato. 6. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.7. Designar el Equipo de Apoyo a la Supervisión definido por la Subdirección de Adultez. 8. Designar el Equipo de Asesoría Técnica delegados por la Subdirección para la Adultez. 9. Ordenar al supervisor del contrato actuar en oportunidad para el cumplimiento de lo consignado en el informe técnico ejecutivo en la liquidación y presentar en los informes de ejecución los avances referidos al impacto de que trata el numeral anterior. 10. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto asignado para el presente contrato corresponde hasta por la suma TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($398.054.000) M/CTE. PARÁGRAFO. Valor que incluye todos los impuestos distritales y nacionales a

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

kd

que haya lugar. y todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO : LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL desembolsará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma:

N° de pago	Porcentaje o valor	Requisitos para pago
1	30%	Entrega y aprobación de: a). Propuesta metodológica y pedagógica de los talleres; b). Fichas Técnicas por Taller y por cada sesión del Taller; c). Plan Operativo del contrato; d) Cronograma de ejecución del contrato y de los Talleres por centro; e) Fichas Técnicas de las Jornadas de socialización con equipo técnico, profesionales y apoyo a la supervisión y de divulgación de la oferta de talleres socio-ocupacionales en los centros. Además, certificación del representante legal y su revisor fiscal, que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar y; la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor(a) del Contrato.
2	30%	Entrega de: a) Informe de ejecución técnico, cuantitativo y financiero que den cuenta del avance del primer mes de ejecución y de la realización de los talleres en los Hogares de Paso; b) Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor/a del contrato; c) Certificación del representante legal y de su revisor fiscal, que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar del talento humano contratado.
3	30%	Entrega de: a) informe de ejecución técnico, cuantitativo y financiero que den cuenta del avance en el segundo mes de ejecución y de la finalización de los talleres en el CAT y la Comunidad de Vida; b) Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor/a del contrato; c) Certificación del representante legal y de su revisor fiscal, que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar del talento humano contratado.
4	10%	Entrega de: a) Informe final de ejecución técnico, cuantitativo y financiero del contrato; b) certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor/a del contrato; c) certificación del representante legal del o su revisor fiscal, que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar del talento humano contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA debe radicar en la Secretaría Distrital de Integración Social el informe de ejecución mensual, comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar (conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal para lo cual allegará copia de cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores o el representante legal según sea el caso). Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato quien a su vez emitirá el certificado de pago (certificado de recibo a satisfacción), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO CUARTO.** La cancelación del valor del presente contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción. **PARÁGRAFO QUINTO**. El contratista está en la obligación de

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

entregar al/los supervisor/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera. El pago se realizara dentro del mes siguiente a la radicación y aprobación por parte del supervisor del contrato de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar cada uno de los desembolsos. **CLÁUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato tendrá un plazo de ejecución de 2 meses, el cual se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA SECRETARÍA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal (2018) y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

No. CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP	Fecha expedición
13183	1108	**01-03-108-1108-01-005-002-457** FORMAR A CIUDADANOS Y CIUDADANAS HABITANTES DE CALLE PARA EL DESARROLLO CAPACIDADES ACADEMICAS, OCUPACIONALES Y ARTISTICAS	**02-01-0309** Intervención Especializada Adultez	$387.717.225	$387.717.225	13 de septiembre del 2018
13519	1108	**01-03-108-1108-01-005-002-457** FORMAR A CIUDADANOS Y CIUDADANAS HABITANTES DE CALLE PARA EL DESARROLLO CAPACIDADES ACADEMICAS, OCUPACIONALES Y ARTISTICAS	**02-01-0309** Intervención Especializada Adultez	$18.460.000	$18.460.000	12 de Octubre de 2018
CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($406.177.225) M/CTE.						

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato y la forma de pago, solicita garantías al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución y evitar posibles desequilibrios económicos del presente contrato. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse el día hábil siguiente a la fecha de aprobación del contrato en el SECOP II y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo del mismo y seis (6) meses
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo del mismo y seis (6) meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Corresponde a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES con una vigencia igual a la duración del contrato	

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la Entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será responsabilidad de la Subdirección para la Adultez o quien designe por escrito el ordenador del gasto. En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se hace para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, la Subdirección para la Adultez podrá contar con personal de apoyo para la supervisión, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico, pliego de condiciones, adendas y las establecidas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la SDIS y demás documentos para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del contratista vinculados en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al Asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del presente contrato, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del presente contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor,

comunicando al contratista, así como a la Subdirección de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al CONTRATISTA multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registró presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de un día hábil, que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior así como cualquier otro

gasto adicional, será de cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD:** Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley define como tal. Adicionalmente toda la información que el CONTRATISTA llegare a conocer en virtud del presente contrato es de exclusiva propiedad de la SECRETARÍA y se considera confidencial. Debido a lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y a abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial que le sea suministrada por la SECRETARÍA o que obtenga en desarrollo del objeto del contrato sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Para efectos del presente contrato se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, khow-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, formulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o internas de la SECRETARIA y, en general, toda aquella información de que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR**: Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual - derechos de autor - que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades derivadas del presente contrato, se sujetarán a lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. De acuerdo con lo anterior, la propiedad intelectual ocasionada pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica a la SECRETARÍA, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Berna para la protección de obras literarias, científicas y artísticas, revisión de 1971, Art. 20 de la Ley 23 de 1982 sobre derecho de autor, la Ley 44 de 1993, Art 28 de Ley 1450 de 2011, Art. 10 de la Decisión Andina 351 de 1993 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos para los cinco países de la Comunidad Andina, así como todas las demás normas concordantes sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA manifiesta que todos los trabajos que desarrolló o desarrollará este o las personas que vinculó o que vinculará para la presentación de la oferta y la ejecución del presente contrato, no violaron, violan o violarán ni infringirán derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial

iniciadas por cualquier particular, será asumida por el CONTRATISTA, toda vez que la SECRETARÍA actúa como tercero de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente contrato por cuanto de conformidad con establecido en artículo 30 de la Ley 23 de 1982, Ley 1450 de 2011 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescindibles, inembargables e inalienables. Por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de cada una de las partes y de las personas que se empleen para la ejecución del objeto contractual y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos **1.** El Estudio Previo y anexos técnicos. **2.** El Análisis del Sector. **3.** El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modificaron el mismo. **4.** La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares. **7.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. **8.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Selección por Concurso de Méritos del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:**: *LA SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª N° 32-16 en Bogotá y EL CONTRATISTA en correo* e-mail: cenasel@yahoo.com. *Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C*

	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA	FIRMA
Elaboró	Gloria Beatriz Cárdenas t	Profesional Subdirección de Contratación	
Revisó	karen Duarte Mayorga	Asesora Dirección de poblacional.	
Aprobó	Paola Rojas Redondo	Subdirectora de Contratación (E)	

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co